



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 078 -2019-UNF/PCO

Sullana, 04 de setiembre de 2019.

VISTOS:

La Carta N° 074-2019-G-VISEN-PIU de fecha 21 de junio de 2019; El Oficio N° 404-2019-UNF-DGA-USGA de fecha 16 de julio de 2019; El Oficio N° 042-2019-UNF-DGA-UA.JCRM de fecha 01 de agosto de 2019; El Oficio N° 942-2019-UNF-DGA-UA de fecha 02 de agosto de 2019; La Carta N° 105-19-A-VISEN-PIU de fecha 07 de agosto de 2019; El Oficio N° 440-2019-UNF-DGA-USGA de fecha 12 de agosto de 2019; El Informe N° 047-2019-UNF-DGA-UA.JCRM de fecha 14 de agosto de 2019; El Informe N° 031-2019-UNF-DGA-USGA de fecha 22 de agosto de 2019; El Oficio N° 966-2019-UNF-DGA-UA de fecha 23 de agosto de 2019; El Informe N° 268-2019-UNF-OAJ de fecha 26 de agosto de 2019; El Oficio N° 310-2019-UNF-DGA de fecha 03 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentren laborando como residente o superviso en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser calificada. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. En caso el contratista considere





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría, salvo la selección de consultores individuales";



Que con Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;



Que mediante Carta N° 074-19-G-VISEN-PIU de fecha 21 de junio de 2019, el señor Isidro Santamaría Díaz – Gerente General de Vigilancia Seguridad Nacional S.R.L., informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora, que de acuerdo a las bases del Concurso Público N° 001-2018-UNFS, la empresa VIGILANCIA SEGURIDAD NACIONAL S.R.L. ofrece agentes de seguridad con iguales o mayores características técnicas y profesionales en base a criterios de calidad para la prestación de servicios en materia del presente proceso de selección. Por lo que se propuso al Sr. Godos Peña José Dolores (Agente), dentro del equipo para el servicio de vigilancia privada armada para la infraestructura física, mobiliario y equipamiento de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana, sin embargo por motivos no atribuibles y de fuerza mayor, se ha optado por ofrecer personal con iguales condiciones técnicas y profesionales para la ejecución de los servicios, siendo el señor Guillermo Aguilar Sandoval y el Sr. Viera Rosales Joel David, como agente adicional para que realice labores de vigilancia y seguridad en sus instalaciones por cualquier necesidad que requiera el servicio;



Que con Oficio N° 404-2019-UNF-DGA-USGA de fecha 16 de julio de 2019, el Jefe de la Unidad de Servicios y Gestión Ambiental, hace llegar a la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, los documentos de los agentes de seguridad destacados con iguales características técnicas y profesionales, a fin de verificar la propuesta de cambio de agentes de seguridad para que realicen el servicio de vigilancia en las instalaciones de la Universidad Nacional de Frontera;



Que mediante Informe N° 042-2019-UNF-DGA-UA.JCRM de fecha 01 de agosto de 2019, el Técnico de Procedimientos de Selección, concluye que el contratista VISEN se encuentra en la obligación de ejecutar el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, pudiendo efectuar el reemplazo de uno o más de ellos, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las bases para el personal a ser reemplazado, debiendo para ello contar con la autorización previa. Asimismo deberá presentar la documentación correspondiente y en caso de evaluarse justificada la solicitud de VISEN, requerirle la presentación de la Carta de Compromiso del personal clave y notificarle a la empresa que la incorporación de un personal no incrementara el monto del pago mensual ni total;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que con Oficio N° 942-2019-UNF-DGA-UA de fecha 02 de agosto de 2019, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita al Jefe de la Unidad de Servicios y Gestión Ambiental, se verifique como área usuaria la situación real del personal propuesto por la empresa de vigilancia VISEN; el cual da respuesta mediante Oficio N° 440-2019-UNF-DGA-USGA de fecha 12 de agosto de 2019, informando que no autorizado el cambio o reemplazo de personal de vigilancia;



Que mediante Carta N° 105-19-A-VISEN-PIU de fecha 07 de agosto de 2019, la Srta. Ruth Andrade Ruiz – Administradora de la empresa VISEN, señala a la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, que la solicitud de cambio por otro agente se encuentra debidamente sustentado, cumpliendo con las mismas condiciones y requisitos mínimos establecidos en la propuesta presentada y señala que al incorporar un agente adicional no modifica en nada el pago mensual contractual, siendo tan solo contar con agentes autorizados para cubrir con todas las necesidades que se presenten durante la vigencia del contrato;



Que con Informe N° 047-2019-UNF-DGA-UA.JCRM de fecha 14 de agosto de 2019, el Técnico de Procedimientos de Selección, concluye que se ha subsanado por parte de la empresa VISEN las observaciones realizadas, asimismo cumple con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección, así como en la normatividad de contrataciones del Estado; recomendando que se cuente con los informes correspondientes para la emisión del acto resolutorio y posterior adenda al contrato respectivo;

Que mediante Informe N° 031-2019-UNF-DGA-USGA de fecha 22 de agosto de 2019, el Jefe de la Unidad de Servicios y Gestión Ambiental, informa a la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, que autoriza la propuesta de reemplazo de agente de seguridad y la incorporación de un agente adicional para que realice labores de vigilancia y seguridad en las instalaciones de la Universidad Nacional de Frontera, por cualquier necesidad que requiera el servicio; recomendando que los agentes de seguridad brinden el servicio de vigilancia para dar inicio a sus labores luego de ser notificados por la entidad;



Que con Oficio N° 966-2019-UNF-DGA-UA de fecha 23 de agosto de 2019, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, informa que el cambio de personal propuesto e incorporación de agente adicional, se ha procedido a verificar si dichos personales cumplen con las condiciones establecidas en las bases administrativas integradas del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2018-UNFS – Primera Convocatoria, la oferta del postor ganador de la buena pro y actualmente contratista empresa VIGIANCIA SEGURIDAD NACIONAL S.R.L. y el Contrato N° 001—2019-UNF:



Requisito del Personal	Personal a sustituir GODOPEÑA JOSÉ DOLORES	Personal que sustituye SANDOVAL AGUILAR	Personal a incorporar VIERA ROSALES JOSÉ DAVID
En bases Integradas	Si cumple	Si cumple	Si cumple
En oferta del Postor Ganador de la Buena Pro	Si cumple	Si cumple	Si cumple
En Contrato	Si cumple	Si cumple	Si cumple





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que mediante Informe N° 268-2019-UNF-OAJ de fecha 26 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que al contar con las opiniones de las áreas responsables...



Que mediante Oficio N° 310-2019-UNF-DGA de fecha 03 de setiembre de 2019, la Jefa de la Dirección General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora...



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el cambio de personal propuesto por la empresa de Vigilancia Seguridad Nacional S.R.L. - Ganador del Concurso Público N° 001-2018-UNFS...



Table with 8 columns: Nombres y Apellidos, DNI, CARGO, Remuneración Mínima Mensual, Periodo del Destaque, N° de Carnet de Vigilancia, N° de Licencia para Portar Armas. Rows include Personal Ofertado and Personal Nuevo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la incorporación de personal propuesto por la empresa de Vigilancia Seguridad Nacional S.R.L. - Ganador del Concurso Público N° 001-2018-UNFS...



Table with 8 columns: Nombres y Apellidos, DNI, CARGO, Remuneración Mínima Mensual, Periodo del Destaque, N° de Carnet de Vigilancia, N° de Licencia para Portar Armas. Row includes Personal a incorporar.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 001-2019-UNF, suscrito entre la empresa Vigilancia Seguridad Nacional S.R.L. y la Universidad Nacional de Frontera, teniendo en cuenta lo autorizado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa VISEN S.R.L., así como a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Edgardo Matividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA


CPC Carmen Beatriz Mejía Vigo
SECRETARIA GENERAL (e)



